



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 116-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 4 de agosto del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 62-2021-PPM/MDSJL, de fecha 30 de julio del 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y la comunicación de invitación cursada por el Centro de Conciliación Extrajudicial Alianza de Paz, solicitada por Perú Business Corporation SAC (Exp. N° 074-2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, por consiguiente, en concordancia con lo previsto en el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentran facultadas de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política, concordante con el artículo 29° de la citada Ley Orgánica, señala que la representación y defensa de los intereses del Estado y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el artículo 33°, numeral 8), del Decreto Legislativo N° 1326 señala que son funciones de los Procuradores Públicos conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 13°, numeral 13.1, del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, precisa que las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables;

Que el artículo 15°, numeral 15.6, del precitado Decreto Supremo, prescribe que, respecto a la función contemplada en el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el procedimiento que en el mismo se precisa;

Que, mediante Invitación Para Conciliar de fecha 23 de julio del 2021, cursada por el Centro de Conciliación Extrajudicial Alianza de Paz, Perú Business Corporation SAC (Exp. N° 074-2021) quien formula las siguientes pretensiones principales: Primera: Que se deje sin efecto la resolución del Contrato N° 004-2021-GM/MDSJL efectuada por la Municipalidad, estableciéndose la vigencia contractual. Segunda: Que en caso nos otorguen la ampliación solicitada la unidad se otorgaría 30 días después de esta conformidad y así Perú Business cumpla con la entrega de la máquina Chipeadora a la MSJL. Tercera: Que se declare que no corresponde aplicación de penalidad alguna. Cuarta: Que la MUNI SJL pague una indemnización ascendente a S/ 6,470,000.00 por los daños y perjuicios ocasionados a Perú Business. Quinta: Que la MUNI SJL pague los costos y costas del citado procedimiento conciliatorio



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2021-GM/MDSJL

Que, por Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL, de 12 de mayo de 2021, se ha delegado al Gerente Municipal, entre otras, autorizar al Procurador Público, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con atribuciones específicas suficientes pueda participar en conciliaciones y suscribir acuerdos en el ámbito extrajudicial, en salvaguarda de los intereses del Estado y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y,

De conformidad con las normas precedentemente glosadas; y en uso de las facultades delegadas a esta Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. RAFAEL CHACON SAAVEDRA para que, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y conforme a sus atribuciones, asista a la Audiencia de Conciliación y suscriba acuerdos, en salvaguarda de los intereses del Estado y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las pertinentes normas legales vigentes que regulan las pretensiones conciliatorias propuestas; debiendo, previamente, la Gerencias de Administración y Finanzas, ratificar la propuesta conciliatoria respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal realice las coordinaciones necesarias y pertinentes al citado procedimiento conciliatorio, con las Gerencias de Administración y Finanzas y de Planificación; informando a esta Gerencia Municipal respecto de las conciliaciones realizadas en mérito a la autorización contenida en el artículo primero de la presente resolución, con conocimiento de las citadas gerencias.

ARTÍCULO TERCERO. – El Procurador Público Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, indicando los montos pecuniarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL